MC-SUM-005-2026

MINUTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		
Aceptación Oferta	**:**	**MC-SUM-005-2026**
Contratante	:	**Municipio de San Francisco (Cundinamarca)**
Identificación Contratante	**:**	**899.999.173-5**
Contratista	**:**	**ENERTROL S.A.S** **NIT: 900970859-5** **FRANCISCO JAVIER RUIZ CEPEDA** **C.C. No. 80.538.538 Subachoque**
Objeto	**:**	**SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (INCLUYE MANO DE OBRA) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos a saber, **Carlos Hernán Rocha Alvarado**, mayor de edad, domiciliado en **San Francisco (Cundinamarca)**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad de **su calidad de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad»**, por una parte; y, por la otra, **FRANCISCO JAVIER RUIZ CEPEDA** identificado con **C.C. 80.538.538**, en calidad de representante legal de **ENERTROL S.A.S** identificada con **NIT 900970859-5,** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en adelante **EL CONTRATISTA**; en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y en lo particular, por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Francisco (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría General y de Gobierno** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.

2. Que para esta contratación se contó con un presupuesto oficial la suma de **Cuarenta Y Nueve Millones De Pesos ($ 49.000.000) M/Cte**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000130** de fecha **19 de febrero de 2026**

3. Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y sus adendas, esto es, el **01 de abril de 2026** el comité evaluador del proceso verificó los documentos allegados con las propuestas aportadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la invitación pública del proceso.

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.
[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

4. Que el **06 de abril de 2026 a las 05:15 pm**, se efectuó el traslado del informe de evaluación para que los que los proponentes se pronunciaran en el sentido de aclarar y/o subsanar lo requerido por el comité evaluador.

5. Que durante el término del traslado no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de ningún interesado.

6. Una vez transcurrido el término del traslado del informe preliminar de evaluación, se confirmó que el oferente cumplió en debida forma los requisitos exigidos en la invitación pública, circunstancias que se encuentran consignadas en el respectivo informe preliminar de evaluación, dando lugar a emitir el acta de recomendación para adjudicar al proponente que cumplió con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso.

7. Que el **06 de abril de 2026**, la entidad publicó la recomendación del comité evaluador, en el que se evidenció que el proponente **ENERTROL S.A.S** identificado con **NIT 900970859-5** representado legalmente por **FRANCISCO JAVIER RUIZ CEPEDA** con **C.C. 80.538.538** fue habilitado teniendo en cuenta que Cumplió con cada uno de los requisitios jurídicos, técnicos y económicos evaluados por la Entidad, conforme lo previsto en los documentos del proceso.

8. Que en consideración a los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

Expuestos los antecedentes y motivos que justifican la necesidad del negocio jurídico, se continuación se señalarán las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **«SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (INCLUYE MANO DE OBRA) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA».**

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC- 006-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y

administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el formato que corresponda.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta y la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del contrato
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y, mantener y utilizar los elementos de protección personal por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
15. Señalizar adecuadamente el área de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar son las siguientes:

1. Suministrar los elementos o materiales eléctricos de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad y según las solicitudes dadas por el supervisor, en el plazo, lugar y hora indicada.

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público, a través del suministro y la prestación del servicio de instalación.

3. Realizar el mantenimiento e instalación de los sistemas eléctricos únicamente en los predios propiedad del municipio, según las necesidades.

4. Estar disponible permanentemente para realizar mantenimiento en cualquier eventualidad que así se requiera.

5. Coordinar con operador del servicio de red de alumbrado público para la realización de trabajos que lo requieran.

6. Instalar materiales de muy buena calidad, de marcas reconocidas en el mercado y debidamente certificados según la normatividad vigente.

7. Hacer uso de herramientas y equipos para las actividades de mantenimiento debidamente certificadas según la normatividad vigente.

8. El contratista asume costos de transporte al sitio de entrega e instalación de los elementos o materiales de acuerdo a lo contratado.

9. Disponer del personal debidamente capacitado, herramientas y vehículos necesarios para garantizar el suministro y el servicio de manera puntual, eficiente y segura.

10. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defectos de fábrica, daño durante el transporte o instalación, el contratista se compromete a efectuar el cambio por uno nuevo y que cumpla todas las exigencias técnicas, de manera inmediata una vez realizada la solicitud.

11. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP,** en lo aplicable a las actividades, productos que correspondan durante la ejecución del contrato y post ejecución.

12. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

13. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista exceda las cantidades contratadas, lo hará a su cuenta y riesgo, y el MUNICIPIO, no asumirá ningún costo adicional.

14. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez adjudicado y celebrado el contrato y dar inicio para su ejecución.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 8. VALOR

El valor del contrato por TRACTO SUCESIVO A MONTO AGOTABLE correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000,00),** incluido IVA, los demás impuestos y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada por el oferente seleccionado.

Item	Descripción	UN	Cant	Valor articulo incluido impuestos	Valor mano de obra incluido impuestos	Total incluido impuestos
1	Lámpara solar de 200W	UN	1	$ 227.909,53	$ 64.106,45	$ 292.016
2	Luminaria alumbrado público tipo led de 60W	UN	1	$ 103.011,68	$ 35.980,41	$ 138.992
3	Luminaria alumbrado público tipo led de 120W	UN	1	$ 135.203,26	$ 47.128,54	$ 182.332
4	Luminaria alumbrado público tipo led de 150W	UN	1	$ 179.200,19	$ 53.759,48	$ 232.960
5	Luminaria alumbrado público tipo led de 180W	UN	1	$ 236.882,15	$ 59.987,99	$ 296.870
6	Reflector led de 10W Multipunto	UN	1	$ 12.174,48	$ 3.376,51	$ 15.551
7	Reflector led de 20W Multipunto	UN	1	$ 17.310,86	$ 6.131,13	$ 23.442
8	Reflector led de 30W Multipunto	UN	1	$ 19.236,80	$ 7.237,48	$ 26.474
9	Reflector led de 50W Multipunto	UN	1	$ 30.754,24	$ 8.376,10	$ 39.130
10	Reflector led de 100W Multipunto	UN	1	$ 43.648,05	$ 12.265,38	$ 55.913
11	Reflector led de 150W Multipunto	UN	1	$ 94.955,97	$ 27.122,94	$ 122.079
12	Reflector led de 200W Multipunto	UN	1	$ 141.010,49	$ 38.134,76	$ 179.145
13	Reflector led de 400W Multipunto	UN	1	$ 177.210,91	$ 50.682,92	$ 227.894
14	Reflector led de 500W Multipunto	UN	1	$ 290.527,51	$ 76.149,04	$ 366.677
15	Collarín 120mm	UN	1	$ 18.035,15	$ 4.508,55	$ 22.544
16	Collarín 140mm	UN	1	$ 19.163,39	$ 4.746,14	$ 23.910
17	Collarín 160mm	UN	1	$ 20.523,26	$ 5.130,34	$ 25.654
18	Collarín 180mm	UN	1	$ 21.574,39	$ 5.435,02	$ 27.009
19	Collarín 200mm	UN	1	$ 23.552,43	$ 6.129,34	$ 29.682
20	Collarín 220mm	UN	1	$ 24.352,97	$ 6.123,66	$ 30.477
21	Collarín 240mm	UN	1	$ 27.362,45	$ 6.847,74	$ 34.210
22	Collarín 250mm	UN	1	$ 27.671,02	$ 8.074,56	$ 35.746
23	Collarín 260mm	UN	1	$ 29.680,04	$ 8.375,66	$ 38.056
24	Poste de 10 metros Ref; 510 en concreto.	UN	1	$ 1.001.201,78	$ 284.819,42	$ 1.286.021
25	Poste de 10 metros Ref; 750 en concreto.	UN	1	$ 1.424.495,51	$ 320.333,30	$ 1.744.829
26	Poste de 10 metros Ref; 1050 en concreto	UN	1	$ 1.576.379,31	$ 378.804,07	$ 1.955.183
27	Luminaria A.P 38W LED. Dps Lim 5A + base 6 pines - Dimerizable	UN	1	$ 768.197,84	$ 103.547,15	$ 871.745
28	Luminaria A.P 60W LED. Dps Lim 5A + base 6 pines - Dimerizable	UN	1	$ 820.956,71	$ 122.629,64	$ 943.586
29	Luminaria A.P 72W LED. Dps Lim 5A + base 6 pines - Dimerizable	UN	1	$ 899.268,66	$ 169.420,22	$ 1.068.689
30	Luminaria A.P 80W LED. Dps Lim 5A + base 6 pines - Dimerizable	UN	1	$ 949.230,83	$ 184.584,86	$ 1.133.816
31	Luminaria A.P 100W LED. Dps Lim 5A + base 6 pines - Dimerizable	UN	1	$ 1.341.753,98	$ 188.496,64	$ 1.530.251
32	Poste farol LED de 3 mts 3"	UN	1	$ 874.579,18	$ 182.433,57	$ 1.057.013
33	Poste farol LED de 6 mts 4"	UN	1	$ 1.323.179,15	$ 231.856,75	$ 1.555.036

34	Brazo metálico soporte luminaria de 1" 1/2 x1,2mts con collar	UN	1	$ 90.751,82	$ 25.555,43	$ 116.307
35	Brazo metálico soporte luminaria de 1" 1/2 x1,5mts con collar	UN	1	$ 99.410,30	$ 32.989,98	$ 132.400
36	Brazo metálico soporte luminaría con un doblez de 1"	UN	1	$ 30.589,11	$ 13.287,75	$ 43.877
37	Enchufe de lámpara de 10Amp	UN	1	$ 7.549,80	$ 2.064,32	$ 9.614
38	Enchufe de lámpara de 15Amp.	UN	1	$ 10.415,41	$ 3.124,15	$ 13.540
39	Brazo de soporte de aplique para iluminación galvanizado	UN	1	$ 93.908,43	$ 30.011,72	$ 123.920
40	Caja de iluminación de 20x20x10	UN	1	$ 31.626,01	$ 9.493,70	$ 41.120
41	Caja de iluminación de 30x30x10	UN	1	$ 51.657,96	$ 16.690,08	$ 68.348
42	Cajas de uso general.	UN	1	$ 51.455,23	$ 15.436,86	$ 66.892
43	Conector dentado grande. 4 a 4/0 – 4 a 4/0	UN	1	$ 21.501,70	$ 5.376,61	$ 26.878
44	Conector dentado Mediano 1/0 a 3/0 -- 1/0 a 3/0	UN	1	$ 17.590,49	$ 4.397,15	$ 21.988
45	Percha de 1 puesto.	UN	1	$ 10.948,47	$ 3.235,75	$ 14.184
46	Percha de 2 puestos.	UN	1	$ 23.866,82	$ 6.361,13	$ 30.228
47	Percha de 3 puestos.	UN	1	$ 36.418,80	$ 9.445,58	$ 45.864
48	Percha de 4 puestos.	UN	1	$ 54.699,68	$ 11.229,04	$ 65.929
49	Percha de 5 puestos.	UN	1	$ 61.747,11	$ 15.216,45	$ 76.964
50	Gabinete de fusibles de 12 canales.	UN	1	$ 144.139,00	$ 43.348,43	$ 187.487
51	Gabinete de fusibles de 18 canales.	UN	1	$ 211.869,40	$ 71.358,05	$ 283.227
52	Caja eléctrica metálica 2400	UN	1	$ 4.422,76	$ 1.184,16	$ 5.607
53	Caja eléctrica metálica 5800	UN	1	$ 3.145,08	$ 1.048,68	$ 4.194
54	Caja eléctrica octagonal.	UN	1	$ 3.360,23	$ 950,27	$ 4.310
55	Caja de distribución de 15x15 plástica	UN	1	$ 17.417,11	$ 5.233,12	$ 22.650
56	Caja de distribución de 20x20 plástica	UN	1	$ 34.333,74	$ 10.335,76	$ 44.670
57	Cofre tipo exterior con gancho para poste 35x25x15cm	UN	1	$ 196.027,17	$ 58.807,29	$ 254.834
58	Cofre tipo exterior con gancho para poste 40x30x20cm	UN	1	$ 271.525,70	$ 81.459,99	$ 352.986
59	Bloque de terminales por 8 canales.	UN	1	$ 30.527,97	$ 9.174,55	$ 39.703
60	Bloque de terminales por 10 canales.	UN	1	$ 39.263,55	$ 11.778,49	$ 51.042
61	Prensaestopa de 1/2"	UN	1	$ 1.998,44	$ 644,60	$ 2.643
62	Prensaestopa de 3/4"	UN	1	$ 2.978,94	$ 905,48	$ 3.884
63	Prensaestopa de 1"	UN	1	$ 4.006,29	$ 1.265,65	$ 5.272
64	Prensaestopa de 11/2"	UN	1	$ 8.255,36	$ 2.514,69	$ 10.770
65	Prensaestopa de 2"	UN	1	$ 17.692,94	$ 4.697,64	$ 22.391
66	Portafusible universal	UN	1	$ 7.698,36	$ 2.257,24	$ 9.956
67	Enchufe con polo a tierra industrial	UN	1	$ 7.855,45	$ 1.829,13	$ 9.685
68	Enchufe trifilar industrial.	UN	1	$ 13.117,04	$ 3.353,48	$ 16.471
69	Empalme sumergible de derivación en gel 2-2/0	UN	1	$ 68.248,21	$ 17.111,25	$ 85.359

70	Grapa de retención para red trenzada BT.	UN	1	$ 26.890,09	$ 6.803,07	$ 33.693
71	Terminal eléctrica PVC de 1/2"	UN	1	$ 239,58	$ 95,07	$ 335
72	Terminal eléctrica PVC de 3/4"	UN	1	$ 348,11	$ 115,09	$ 463
73	Terminal eléctrica PVC de 1"	UN	1	$ 808,87	$ 251,23	$ 1.060
74	Terminal eléctrica PVC de 1"1/4	UN	1	$ 2.584,20	$ 814,11	$ 3.398
75	Terminal eléctrica PVC de 1"1/2	UN	1	$ 3.116,86	$ 949,23	$ 4.066
76	Terminal eléctrica PVC de 2"	UN	1	$ 3.951,83	$ 1.119,59	$ 5.071
77	Terminal metálico EMT de 3"	UN	1	$ 26.268,61	$ 6.391,00	$ 32.660
78	Terminal metálico EMT de 2"	UN	1	$ 5.117,78	$ 1.542,57	$ 6.660
79	Terminal metálico EMT de 1"1/2	UN	1	$ 4.655,73	$ 1.209,33	$ 5.865
80	Terminal metálico EMT de 1"1/4	UN	1	$ 2.963,39	$ 1.004,59	$ 3.968
81	Terminal metálico EMT de 1"	UN	1	$ 1.451,77	$ 442,09	$ 1.894
82	Terminal metálico EMT de 3/4"	UN	1	$ 1.057,66	$ 290,09	$ 1.348
83	Terminal metálico EMT de 1/2"	UN	1	$ 823,15	$ 249,32	$ 1.072
84	Cable de extensión eléctrica 3x12 cu	ML	1	$ 12.968,63	$ 3.341,18	$ 16.310
85	Cable de extensión eléctrica 3x10 cu	ML	1	$ 18.147,58	$ 4.852,67	$ 23.000
86	Cable de extensión eléctrica 3x8 cu	ML	1	$ 28.626,50	$ 7.801,96	$ 36.428
87	Empalme en gel 1/0-12	UN	1	$ 20.812,65	$ 12.347,81	$ 33.160
88	Conector de compresion ranuras paralelas de 1/0 a 1/0	UN	1	$ 11.274,71	$ 2.871,97	$ 14.147
89	Conector de compresion ranuras paralelas de 2 a 2	UN	1	$ 8.331,25	$ 2.092,56	$ 10.424
90	Conector de compresion ranuras paralelas de 2 a 6	UN	1	$ 7.125,26	$ 1.761,12	$ 8.886
91	Terminal de cable o alambre No.1/0	UN	1	$ 4.402,64	$ 1.100,00	$ 5.503
92	Terminal de cable o alambre No.2	UN	1	$ 3.548,48	$ 907,38	$ 4.456
93	Terminal de cable o alambre No.4	UN	1	$ 1.911,60	$ 568,11	$ 2.480
94	Terminal de cable o alambre No.6	UN	1	$ 1.496,82	$ 378,01	$ 1.875
95	Terminal de cable o alambre No.8	UN	1	$ 1.116,25	$ 280,58	$ 1.397
96	Terminal de cable o alambre No.10	UN	1	$ 910,12	$ 238,55	$ 1.149
97	Empalme de cable No.2/0	UN	1	$ 4.427,61	$ 1.140,71	$ 5.568
98	Emplame de cable No.1/0	UN	1	$ 3.981,93	$ 999,19	$ 4.981
99	Emplame de cable No.2	UN	1	$ 3.804,82	$ 957,39	$ 4.762
100	Empalme de cable No.4	UN	1	$ 3.134,09	$ 811,65	$ 3.946
101	Emplame de cable No.6	UN	1	$ 2.906,95	$ 730,16	$ 3.637
102	Emplame de cable No.8	UN	1	$ 2.528,11	$ 633,45	$ 3.162
103	Grapa de suspensión para red trenzada BT	UN	1	$ 9.396,23	$ 2.818,68	$ 12.215
104	Temporizador 24 horas.	UN	1	$ 78.225,00	$ 23.683,45	$ 101.908
105	Sensor Fotoeléctrico.	UN	1	$ 36.802,92	$ 22.759,59	$ 59.563
106	Base circular Para Sensor Fotoeléctrico	UN	1	$ 17.372,44	$ 4.394,29	$ 21.767
107	Contactor de 9 Amp	UN	1	$ 43.573,42	$ 12.053,13	$ 55.627
108	Contactor de 12 Amp.	UN	1	$ 45.834,73	$ 12.992,69	$ 58.827
109	Contactor de 18 Amp.	UN	1	$ 52.064,69	$ 13.779,12	$ 65.844
110	Contactor de 25 Amp.	UN	1	$ 67.966,79	$ 23.192,13	$ 91.159
111	Contactor de 32 Amp.	UN	1	$ 115.522,46	$ 28.220,06	$ 143.743
112	Contactor de 40 Amp.	UN	1	$ 146.872,93	$ 43.493,48	$ 190.366
113	Contactor de 65 Amp.	UN	1	$ 210.731,61	$ 60.940,17	$ 271.672
114	Contactor de 95 Amp.	UN	1	$ 296.045,22	$ 88.812,80	$ 384.858

115	Modulo de protección contra sobretensiones de iluminación	UN	1	$ 39.166,60	$ 11.738,58	$ 50.905
116	Conjunto o dispositivos de polo a tierra.	UN	1	$ 274.586,39	$ 79.520,91	$ 354.107
117	Breaker magnético de 1x20A	UN	1	$ 12.847,73	$ 3.211,69	$ 16.059
118	Breaker magnético de 1x40A	UN	1	$ 12.835,82	$ 3.208,72	$ 16.045
119	Breaker magnético de 1x15A	UN	1	$ 12.831,55	$ 3.207,65	$ 16.039
120	Breaker magnético de 1x30A	UN	1	$ 12.835,82	$ 3.208,72	$ 16.045
121	Protector de sobre tensiones de riel trifásico	UN	1	$ 61.821,61	$ 15.455,88	$ 77.277
122	Cinta electrica aislante	UN	1	$ 4.291,78	$ 1.287,53	$ 5.579
123	Cable galvanizado de refuerzo 3/8 SGX.	ML	1	$ 5.884,44	$ 1.471,11	$ 7.356
124	Varilla de anclaje para cable galvanizado 1.8m	UN	1	$ 33.835,53	$ 8.458,41	$ 42.294
125	Interruptor de fotocelda	UN	1	$ 37.041,48	$ 8.948,16	$ 45.990
126	Cable cobre No. 14.	ML	1	$ 2.068,12	$ 524,65	$ 2.593
127	Cable cobre No. 12.	ML	1	$ 2.986,16	$ 750,82	$ 3.737
128	Cable cobre No. 10.	ML	1	$ 4.534,99	$ 1.133,27	$ 5.668
129	Cable cobre No. 8.	ML	1	$ 7.950,41	$ 1.997,77	$ 9.948
130	Cable cobre No. 6.	ML	1	$ 12.218,79	$ 3.056,60	$ 15.275
131	Cable cobre No. 4.	ML	1	$ 19.231,87	$ 4.853,62	$ 24.085
132	Cable cobre No. 2.	ML	1	$ 28.410,22	$ 7.140,91	$ 35.551
133	Cable cobre No. 1/0.	ML	1	$ 51.643,70	$ 12.910,54	$ 64.554
134	Cable cobre No. 2/0.	ML	1	$ 59.714,66	$ 14.929,90	$ 74.645
135	Cable cobre No. 4/0.	ML	1	$ 91.183,96	$ 22.818,51	$ 114.002
136	Cable aluminio desnudo ACSR No.4	ML	1	$ 2.223,52	$ 555,12	$ 2.779
137	Cable aluminio desnudo ACSR No.2	ML	1	$ 3.287,63	$ 859,31	$ 4.147
138	Cable aluminio desnudo ACSR No.1/0	ML	1	$ 5.141,93	$ 1.288,24	$ 6.430
139	Cable aluminio desnudo ACSR No.2/0	ML	1	$ 6.110,79	$ 1.530,17	$ 7.641
140	Cable aluminio desnudo ACSR No.4/0	ML	1	$ 9.740,81	$ 2.462,39	$ 12.203
141	Cable aluminio Aislado No.4	ML	1	$ 4.461,57	$ 1.071,92	$ 5.533
142	Cable aluminio Aislado No.2	ML	1	$ 6.027,14	$ 1.506,40	$ 7.534
143	Cable aluminio Aislado No.1/0	ML	1	$ 9.966,99	$ 2.490,89	$ 12.458
144	Cable aluminio Aislado No.2/0	ML	1	$ 8.580,72	$ 2.144,80	$ 10.726
145	Cable aluminio Aislado No.4/0	ML	1	$ 15.410,41	$ 3.852,03	$ 19.262
146	Cable trenzado 3x50+1x50mm	ML	1	$ 33.451,06	$ 8.393,42	$ 41.844
147	Cable trenzado 3x35+35mm	ML	1	$ 27.279,71	$ 6.868,74	$ 34.148
148	Cable trenzado 2x25+25mm	ML	1	$ 27.254,41	$ 6.862,37	$ 34.117
149	Servicio de grua diario con conductor y operario	Gb	1	$ 0,00	$ 749.164,66	$ 749.165
150	Requerimieto zona urbana	Gb	1	$ 0,00	$ 93.414,71	$ 93.415
151	Requerimiento zona rural	Gb	1	$ 0,00	$ 128.647,77	$ 128.648

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante **PAGOS PARCIALES** según actas de avance una vez realizada la entrega del suministro y el mantenimiento solicitado por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable previa presentación de informe por parte del contratista, certificación de cumplimiento de la ejecución contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, cuenta de cobro o factura según aplique y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato**.**

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA 10. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA 11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDA D No	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000130	19 DE FEBRERO DE 2026	2.3.2102069.2.3.2.02.02.009.91137.A133.	1.2.3.1.05	**$49.000.000**
TOTAL				**$49.000.000**

CLÁUSULA 12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	8/1000	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 206 de 2023**, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. PARÁGRAFO PRIMERO. **CAMBIO DE SUPERVISOR.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, la entidad considera la necesidad de

que se constituya a favor del municipio de San Francisco, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

a) De cumplimiento: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7.

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Plazo del contrato y tres (3) años más. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual:

El contratista deberá contratar un seguro contenido en una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

- Asegurados: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- NIT 899.999.173-5
- Suficiencia 200 SMMLV
- Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- Beneficiarios: Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- NIT 899.999.173-5
- En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

- Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

16.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15.,** de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

16.2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

16.3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

16.4. Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

16.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

16.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en el municipio de San Francisco, Cundinamarca.

CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto o su delegado. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

21.1. Los estudios y documentos previos.
21.2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
21.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
21.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación del proceso (cuando aplique).
21.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
21.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
21.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
21.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Francisco Javier Ruiz Cepeda
2	**Dirección de Notificación**	Calle 4 No. 7 – 56	Calle 1ª No 1-25 Este- Subachoque Cundinamarca
3	**Teléfono o Celular**	(601) 847 83 94	3102278264
4	**E – mail**	**alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co**	fraucol@gmail.com

En constancia se firma el **presente contrato en San Francisco (Cundinamarca), Secop II**

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Ana Milena Rios Gallego	Profesional de Apoyo Contratación	Original con firma
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original con firma
3	**Aprobó**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Secretario General y de Gobierno *Delegado para contratar	Original con firma